



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2015-MDY

Yura, 21 de julio del 2015.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de julio del 2015, el informe 109-2015-MDY-GAF de la Gerente de Administración Financiera, el oficio YSA-RC-014-2015 de Yura S.A. el informe legal 399-2015-GAJ/MDY y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los gobiernos locales representan a su vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972,

Que el numeral 20 del artículo 9 de la ley orgánica de municipalidades, ley 27972 señala que corresponde al Concejo Municipal: Aceptar las donaciones, subsidios o cualquier otra Liberalidad,

Que mediante el informe 109-2015-MDY-GAF la Gerente de Administración Financiera indica que con oficio 236-2015-SA-MDY se gestionó un apoyo de la Fábrica de Cementsos Yura, para atender a los niños que participaran del desfile Cívico Escolar de Fiestas Patrias.

Que a mediante Carta YSA-014-2015 la Empresa hace conocer que se ha considerado el apoyo solicitado, por lo cual hace entrega de 335 paquetes de refrescos de diversos sabores, los mismos que han sido entregados mediante factura electrónica N° 000000169 por un monto de S/ 3101.83 (tres mil ciento uno con 83/100 nuevos soles).

Que, mediante Informe N° 399-2015-MDY/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica señala que el donativo antes referido de la empresa de CEMENTO YURA S.A, es viable jurídicamente; en consecuencia el pleno del Concejo Municipal deberá aceptar dicha liberalidad.

Que, de conformidad con lo expuesto en la parte expositiva del presente Acuerdo, los Informes Técnicos, el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, es que el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio del 2015, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, por Unanimidad, arribó al siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la DONACION de 335 paquetes de refrescos de diversos sabores, según factura electrónica N° 000000169 por un monto de S/ 3101.83 (tres mil ciento uno con 83/100 nuevos soles) para ser repartidos entre los escolares que participen del desfile Cívico Escolar por Fiestas Patrias.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Financiera y a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el cumplimiento del presente acuerdo, según lo que a cada área corresponde.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera y demás unidades orgánicas de la Municipalidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Moisés Pedro Voldéz Cabrera
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL